

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3640.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 28 Mayo*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1934

GOBIERNO CIVIL

Cuentas municipales.—No obstante las repetidas escitaciones dirigidas por este Gobierno para lograr que los Ayuntamientos de esta Provincia rindan las cuentas municipales atrasadas, de sus respectivos distritos, y de los que terminantemente se tiene prevenido en distintas circulares para que se remitieran dichos documentos á estas oficinas para su examen y censura, conforme á lo dispuesto en la ley municipal, son varias las corporaciones municipales que han dejado de verificarlo á pesar de haber transcurrido algún tiempo.

En su consecuencia no pudiendo tolerar que por negligencia, omisión ó ignorancia continúe en este estado de abandono la contabilidad de algunos municipios, originándose perturbaciones en su administración y perjuicios en sus intereses; ni menos consentir dejen de cumplirse las órdenes emanadas de este Centro, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que se expresan á continuación que si en el improrrogable plazo de 30 días no se reciben dichos documentos, se espedirán comisionados para que las formen de oficio por cuenta de los causantes responsables.

Debo advertir al propio tiempo á los Sres. Alcaldes, que, decidido como estoy á que se proceda con la mayor actividad y riguroso orden alfabético al examen de las repetidas cuentas, miren con el mayor celo este servicio á fin de no causar entorpecimientos á la marcha regular del mismo, á cuyo fin y al objeto de facilitar su mejor cumplimiento, he acordado así mismo recordar algunas de las prevenciones que deberán tener presentes los que por razón de los cargos que desempeñaron en los municipios, vienen obligados á dar cuenta de su administración.

1.º En las cuentas municipales deberá tenerse presente que debe unirse el expediente de examen y censura de la Junta municipal, previo dictámen del Regidor Síndico, después de haberse sometido al Ayuntamiento; y certificación de haber estado expuestas al público durante el término legal haciendo constar si se interpuso ó no reclamación alguna.

2.º Así mismo debo recordar que en la cuenta del Alcalde debe acompañarse un

estado de ingresos y gastos iguales al presupuesto aprobado, inventarios de fincas rústicas y urbanas, derechos, acciones etc., que posea el pueblo cuando empezó el año económico, una hoja de observaciones sobre bajas y aumento de los ingresos calculados en el presupuesto aprobado y otra respecto de las cantidades que dejaron de satisfacerse por créditos autorizados.

3.º Que en la cuenta del Depositario debe acompañarse por cada concepto, ó capítulo por separado, relaciones parciales de cargo y data justificándose las primeras con los cargaremes correspondientes y las segundas con los libramientos en las que se incluirán los justificantes de las cantidades invertidas.

4.º En los libramientos correspondientes hasta el 23 Octubre de 1873 cuyo importe esceda de 75 pesetas se estampará un sello de 12 céntimos desde esta fecha hasta 1.º de Enero de 1882, de 10 céntimos á los que escedan de 25 pesetas y uno de 10 y otro de 12 á los que escedan de 75 pesetas, y desde 1.º de Enero de 1882 en adelante se unirá un sello de 10 céntimos á todo libramiento desde 50 pesetas arriba.

5.º Por último se acompañará una liquidación de lo ingresado en concepto de pagos á los maestros de instrucción primaria á contar desde el quince de Junio de 1882.

Baleares 30 Mayo de 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

Relación de descubiertos por cuentas municipales.

Ibiza.—Desde el año 1872 á 73 hasta 1885 á 86.

Ferrerías.—id., 1881 á 82 hasta 1885 á 86.

San Juan Bautista.—id., 1884 á 85 y 85 á 86.

San José.—Las del año 1885 á 86.

Núm. 1935

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Caza y Pesca.—Circular.—Ha llegado á noticia de mi autoridad, que sin embargo de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia del día 6 de Febrero último prohibiendo absolutamente toda clase de caza en la misma durante la veda, no se cumple con esta disposición ni se hace cumplir por quién tiene el encargo y el deber de velar por su cumplimiento.

En su virtud, pues, he acordado dar por reproducida la citada Circular y ordenar de nuevo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, así como á los que por su cargo tengan fuero administrativo y aun á todos los particulares en general, persigan y me denuncien á los cazadores furtivos, decomisando aquellos la caza que tengan en su poder, con el fin de entregarlos á los Tri-

bunales ordinarios; con el bien entendido que me hallo dispuesto á exigir la responsabilidad que marcan las leyes á los que muestren negligencia.

Palma 28 Mayo de 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

Sección de la Gaceta

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina Regente del Reino se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarla con motivo del cuarto aniversario del natalicio de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII.

El Presidente, Sr. Marqués de la Habana, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

El Senado se asocia en este fausto día al júbilo que llena el corazón de V. M. con motivo del cuarto aniversario del natalicio de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, cuya salud ve V. M. completamente restablecida, á la par que mira á España en aquel estado de tranquilidad que viene gozando durante su Regencia.

La situación de paz que disfruta la Nación débese á la sabiduría y acierto con que V. M. dirige los destinos de la patria, y á nobles condiciones del pueblo Español, que agradece y sabe apreciar en todo su justo valor las altas virtudes y la discreción que adornan á la Persona de V. M.

Así es que, en medio de la extensa perturbación que se ha producido recientemente en la Europa entera, por las graves cuestiones que en ella se agitan, nuestra patria ha dado una vez más prueba de su confianza inquebrantable de que, así como los Gobiernos de V. M. han resuelto las más importantes reformas políticas, fijarán su particular atención y resolverán con acierto aquellos otros problemas que hoy pueden afectar más al bienestar general de la Nación.

Por eso es seguro que la historia, en su día, dedicará á la Regencia de V. M. una de sus páginas más brillantes, y, como hoy, su nombre se pronunciará siempre con admiración y respeto.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia esta respetuosa expresión de los sentimientos que animan al Senado, á quien tenemos la alta honra de representar en este solemne momento, de inquebrantable adhesión al Trono de S. M. el Rey y de respeto á la Persona de V. M.»

S. M. la Reina se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Hoy más que nunca es para Mí satisfactoria la sincera demostración de vuestro júbilo al celebrar el cuarto aniversario del natalicio de Mi muy amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII, enteramente repuesto por gracia de la Divina Providencia.

Ni es menos grato que á nuestra común alegría corresponda la de esta hidalga Nación, que, puestos los ojos en el inocente heredero de Alfonso XII, concurre con ánimo generoso á asegurar la paz que por dicha le rodea, y cuyos beneficios son cierto presagio de un venturoso porvenir.

Así no es maravilla que cuando graves perturbaciones conmueven al mundo civilizado, España las resista virilmente, patentizando la inquebrantable confianza que de consumo le infunden el Trono secular, la persona que lo ocupa y las instituciones que lo defienden; por donde espero, como vosotros, que, con la ayuda de Dios, y con vuestra cooperación leal y constante lograremos resolver, en cuanto á nosotros y á nuestro tiempo compete, los arduos problemas que la historia reproduce por tan varios modos como son diferentes las circunstancias.

Recibid, pues, Sres. Senadores, el testimonio de mi profunda gratitud, como yo acojo vuestra cordial felicitación.»

A las dos y media, S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarla por el mismo motivo.

El Presidente, Sr. Alonso Martínez dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

El Congreso de los Diputados se asocia con efusión al júbilo con que V. M. celebra en el día de hoy el cuarto aniversario del nacimiento de su muy amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII.

El pueblo español ve con creciente simpatía y profundo reconocimiento que V. M., viuda en la flor de su juventud, consagra con rara abnegación toda su existencia á los arduos negocios del Estado y al cuidado del Regio Huérfano, en quien cifra el país las más halagueñas esperanzas.

Difícil, y por todo extremo delicada, es la tarea de formar el corazón y educar el espíritu de un niño, guiando sus primeros pasos en el áspero sendero de la vida; pero esa dificultad crece y se agiganta si en vez de haber nacido el educando en el hogar del ciudadano, se halla destinado por la Providencia á reinar sobre una Nación noble y generosa, que tiene la conciencia de sus derechos conquistados á precio de su sangre, y que agobiada bajo la pesadumbre de pasados é inmerecidos infortunios, aspira impaciente á recibir en un porvenir no lejano su antiguo esplendor y poderío.

Por fortuna V. M. posee cualidades excepcionales que, unidas al amor é instinto misterioso de la Madre, son la fianza mejor y más segura de que la educación de D. Alfonso XIII responderá á la grandeza de su destino.

Para el bondadoso corazón de V. M. serán sin duda la compensación suficiente de sus continuos desvelos y penosos sacrificios, desde que quedó sómida en las tristezas de la viudez, la gratitud nacional y el noble orgullo de ir preparando el ánimo

del Rey para que, andando el tiempo, pueda con el favor del cielo emular las glorias de los Alfonsos, sus ilustres predecesores.»

S. M. la Reina se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Vivamente comovida, os agradezco la efusión de júbilo con que celebráis el cuarto y feliz aniversario del nacimiento de Mi Amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII.

Comprendo y, en cuanto cabe, Me consuela que reconozcáis la gravísima responsabilidad que plugo á la Providencia imponerme, confiándome, en medio de los inefables dolores de la viudez, el cuidado de formar el corazón de un Rey niño para que sea digno de su malogrado Padre, no menos que sus predecesores los Alfonsos de gloriosa memoria.

Acato resignada los designios del Altísimo, y confiando en su ayuda, al par que en vuestra leal cooperación, mientras por otra parte Me confortan la entereza y cordura del generoso pueblo que representais, no dudo que mis desvelos y afanes logren el alto fin á que se ordenan; de tal suerte que la noble Nación que hoy cifra su esperanza en el tierno niño que ocupa el Trono consiga, bajo su reinado, acrecentar los bienes presentes y recobrar de pasadas y no merecidas desventuras.»

(Gaceta 18 Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

DE BENEFIENCIA Y SANIDAD

Circular.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro, que el Consejo de Sanidad internacional marítimo y cuarentenario de Egipto ha acordado suprimir la cuarentena impuesta á las procedencias de la Persia.

Vistos los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad; Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 12, caso segundo (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta del 1.º de Abril); y orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13); esta Dirección general ha acordado publicar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio de este Centro de 14 de Mayo de 1884 (Gaceta del 17), relativo á la existencia de la peste de Levante en varios puntos del Golfo Pérsico, á cuyas procedencias deberá aplicárseles el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición cuarta de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 25 Mayo.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 590, de 29 de Marzo de este año, y la copia que á la misma acompañaba de todo lo actuado sobre la instancia, en que D. Antonio González de Mendoza solicita que se declare que los particulares pueden establecer libremente líneas telefónicas en las fincas rústicas.

Vistos los artículos 6 y 11 del Real decreto de 26 de Mayo de 1885, y los 33, 36 y 88 del reglamento de la propia fecha para su ejecución:

Considerando que el espíritu que siempre ha informado, no sólo en España, sino

en todos los países, las disposiciones que rigen en materia de concesiones telefónicas ha sido y es el de entender que el teléfono es un servicio público, y como tal sujeto á la intervención del Estado desde el momento en que, aun para unir dependencias de un mismo interesado, salvando los linderos que cierran ó limitan una finca, salen los conductores telefónicos á la vía pública ó al terreno comunal, y la siguen ó la cruzan, por corto é insignificante que sea el trayecto en que esto suceda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los acuerdos de V. E. de 24 de Enero y 28 de Marzo últimos, y desestimar definitivamente la instancia del Sr. González de Mendoza, declarando al propio tiempo que los particulares pueden hacer libremente uso del teléfono en el solo caso de emplearle dentro de sus fincas, consideradas aisladamente, una á una, como lo hacen de cualquier otro sistema de señales ó medios de comunicarse con sus dependientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

(Gaceta 11 Mayo.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1936

GOBIERNO MILITAR

de la Isla de Menorca y Plaza de Mahon.

Visto el espediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse para llevar á cabo el arreglo del camino que desde el de Villa-carlos conduce al embarcadero frente al Hospital Militar de la Isleta del Rey en el puerto de Mahon:

Resultando que se han cumplido las formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su Reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación á las obras que ejecuta el ramo de Guerra.

Resultando que según la relación unida al espediente, las obras que han de ejecutarse afectan únicamente á los terrenos de la propiedad de D. Mateo Fuguet y Olives vecino de Mahon, quien en virtud del anuncio publicado en el núm. 3628 del BOLETIN OFICIAL no ha presentado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación dentro del plazo de 15 días que á tenor del artículo 11 del mencionado Reglamento, se fijó para oír dichas reclamaciones, que tampoco se han deducido por ninguna otra persona, ni corporación alguna.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito ha resuelto la necesidad de la ocupación de los terrenos designados para las mencionadas obras, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 de la Ley y 13 del Reglamento citados, publicándose esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, y debiendo ser notificada individualmente al referido propietario á los efectos correspondiente.

Mahon 28 Mayo de 1890.—El General Gobernador, R. Assin.

Núm. 1937

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares

La Excmo. Diputación de esta provincia en sesión celebrada el día 10 del actual acordó:

1.º Conceder una subvención de mil pesetas á un profesor de instrucción primaria para seguir en la escuela de Nääs-Slojd lara reseminarium-Suecia, el curso de trabajos manuales-Slojd, que comienza en 15 de Agosto y termina en 21 de Septiembre.

2.º Autorizar á la Comisión Provincial

para que convoque á concurso á los profesores de instrucción primaria que aspiren á la subvención, y oída la Junta provincial de Instrucción pública elija al que resulte con mayor aptitud para dicho estudio.

3.º Imponer al profesor que resulte elegido la obligación de publicar una memoria y dar en esta capital un curso para enseñar á sus compañeros los trabajos manuales-Slojd-cuya naturaleza, organización y ejecución habrá estudiado en Nääs.

En cumplimiento, pues, de lo resuelto, y en uso de la autorización que le fué concedida, la Comisión provincial ha acordado convocar á público concurso á los señores profesores de instrucción primaria de esta provincia que aspiren á dicha subvención para que en el término de quince días á contar del de la inserción de este anuncio presenten sus instancias, documentadas en la Secretaría de esta Corporación; resolviendo al propio tiempo que sean considerados con derecho preferente para obtenerla los que posean los idiomas Sueco, Aleman ó Francés.

Palma 30 Mayo de 1890.—El Vice-Presidente, Tomás Darder.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1938

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Recaudación

El día 31 del corriente mes, termina el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1889-90; y se advierte á los contribuyentes de la 1.ª zona del partido de esta Capital que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivos aun sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargos durante los diez primeros días hábiles del mes de Junio próximo venidero, en las oficinas de Recaudación sitas en la Plaza de la Constitución n.º 54 de esta Ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 28 Mayo de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1939

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de este mes acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y presos de la Carcel del partido, durante el año económico de 1890 á 1891, por el tipo de 15 céntimos de peseta cada ración de pan y 20 céntimos de la de rancho con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 14 del mes de Junio próximo en la forma prevenida en el artículo 8.º del R. O. de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el Contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus pro-

posiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de quinientas pesetas como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el art. 14 del R. D. de 4 de Enero de 1883, ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apercebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición á todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acto de subasta, en la cual se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación muni-

cipal todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho R. D.

Palma 28 Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y presos pobres de la Cárcel de este partido, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de (en letra) céntimos de peseta cada ración de pan y de.....céntimos de peseta cada ración de rancho.

(Firma.)

Núm. 1940

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de este mes acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de los enfermos de este Distrito municipal durante el año económico de 1890 á 1891, por el tipo de 800 pesetas con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 14 del mes de Junio próximo en la forma prevenida en el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado Real decreto, á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el Contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitados entregarán al Señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega y el Sr. Alcalde los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en

cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado.

8.^a Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de presentación que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de Depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.^a y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aun que el licitador manifieste que está conforme en que se entienda radactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de aperebir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá ántes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno acordando

do la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho Real Decreto.

Palma 28 Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....según cédula personal número..... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de nieve para atender á las necesidades de los enfermos de este Distrito municipal, se compromete á tomar su cargo dicha empresa por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Firma.)

Núm. 1941

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiendo producido resultado el medio intentado de encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados con respecto á varias especies en el próximo ejercicio económico de 1890-91, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre y por un período de tres años de las especies siguientes: Aceite de todas clases, vinos de idem, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, jabon duro y blando, carbon vegetal y de cok, conservas de fruta, hortalizas y verduras y sal común.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en las Casas Consistoriales el día seis de Junio próximo á las diez de la mañana admitiéndose las posturas que cubran el tipo de sesenta y cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas quince céntimos y sobre aquellas se harán pujas durante media hora, pasada la cual se terminará cuando lo disponga la Comisión del Ayuntamiento bajo aperebimiento por tres veces repetido y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alayor 27 Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan J. Pons.—P. A. del A., Antonio Pons, Secretario.

Núm. 1942

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, ni las subastas, para hacer efectivo el cupo de consumos y sal con sus recargos, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, se anuncia que el día ocho de Junio próximo, á las seis de la tarde, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año y ejercicio de 1890 á 1891.

Vilafranca 26 Mayo de 1890.—El Alcalde, Jaime Barceló.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1943

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Anuncio.—No habiendo producido resultado el medio de arrendamiento á venta libre en primera y segunda subasta, para hacer efectivos los consumos y recargos en el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia el medio de conciertos parciales y gremiales, pudiendo los cosecheros, fabricantes y expendedores presentar sus proposiciones en esta Alcaldía, desde el día de la fecha hasta el 6 del próximo Junio á las doce de su mañana.

Pollensa 28 Mayo 1890.—El Alcalde, Ramon Martorell.—P. A. del A., Miguel Capllonch, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales ni las subastas para el arriendo á venta libre, de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1890 á 91, se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día cinco del próximo Junio y hora de las diez de la mañana en esta casa consistorial.

Campos 29 Mayo de 1890.—El Alcalde, Antelmo Obrador.—P. A. del A., El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 1945

ALCALDIA DE SÓLLER

Declarado por este Ayuntamiento prófugo el mozo Miguel Forteza y Pomar alistado en este pueblo para el reemplazo de 1882, por no haberse presentado ante la Exema. Comisión provincial para ser reconocido en revisión á pesar de haber sido citado repetidas veces para que lo verificara, por lo que ruego y encargo á todas las autoridades y sus dependientes la busca y captura del citado prófugo y caso de ser habido se sirvan ponerlo á disposición de esta Corporación municipal.

Sóller 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita.

No habiendo producido efecto los medios intentados de arriendo á venta libre por tres años y por un año, para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos correspondiente á este pueblo y al próximo ejercicio de 1890 á 91 y habiendo acordado hacerlo efectivo por medio de conciertos parciales y gremiales se invita á los cosecheros fabricantes especuladores ó tratantes que desean estipularlos presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Para el caso que no tuviese éxito el medio expresado se anuncia la subasta para el arriendo á la exclusiva de los grupos y carnes para el día cuatro de Junio próximo á las diez de su mañana en esta casa Consistorial.

Sta. Margarita 29 Mayo 1890.—El Alcalde, Damian Perelló.—P. A. del A. y A., Bartolomé Grimalt.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales en la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo correspondientes al próximo año económico de 1890-91, se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día dos de Junio del corriente año y hora de las seis de la tarde, en la Sala Consistorial.

Bañalbufar 29 Mayo 1890.—El Alcalde, Francisco Albertí.—P. A. del A. y A., Juan Endols, Srio.

Núm. 1948

El Tribunal de oposiciones para la provisión de la notaria vacante en esta ciudad de Palma Capital del Colegio notarial del mismo nombre:

Ha señalado el día diez de Julio próximo, á las doce del día, para dar principio á dichos ejercicios, que tendrán lugar en el edificio que ocupa esta Audiencia, con arreglo al programa que se hallará de ma-

nifiesto en la Secretaría del Colegio notarial—Rambla, 10 y en el despacho del Secretario—Rosario, 10; debiendo además los aspirantes acreditar en el acto, prácticamente, la condición exigida por el 2.º párrafo del artículo 4.º del reglamento general del Notariado, en términos de poder dar cumplimiento al precepto contenido en el párrafo 4.º del artículo 62.

Ha resuelto, al propio tiempo, que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y advertir á los aspirantes la necesidad de asistir durante los ejercicios, para que puedan tener efecto las prescripciones del artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y que se considerará retirado al que no se halle presente al abrirse aquellos.

Palma 28 de Mayo de 1890.—El Magistrado Presidente, Luis Herrera.—P. A. del Tribunal, Gaspar Sancho, Secretario.

Núm. 1949

D. Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo Distrito por indisposición del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria por término de treinta días el inmueble que á continuación se describe.

Una pieza de tierra con olivos y algarrobos y una casa de planta baja en ella construida, situada en el término de esta ciudad y parage Son Anglada, procedente del predio de este nombre de extensión de doscientas trece áreas nueve centiáreas, ó sean tres cuarteradas, lindante al Este con camino de establecedores, al Oeste con tierra de Antonio Terrasa ahora de D. Miguel Ignacio Font, al Norte con la de Bernardo Cabrer y al Sur con la carretera de Puigpuent, habiendo sido justipreciada en cinco mil seiscientos cincuenta pesetas.

Procede de la herencia de Catalina Palmer y Moner y se vende á solicitud de Juan y Jaime Bonet y Palmer otros de sus herederos para la distribución de su precio entre todos los partícipes en aquella; y para su remate ha sido señalado el sábado cinco de Julio á las once de su mañana ante este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el justiprecio.

2.ª Sera baja del precio ofrecido el capital del censo que afecta á la finca.

3.ª El comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que son el testamento de Catalina Palmer, las operaciones practicadas por los contadores y la escritura de adquisición que en estas se citan.

4.ª Serán de cargo del adquirente el pago del laudemio al dueño directo de la finca, los derechos notariales, y demás gastos de la escritura de venta, y todos los demás que cause el traspaso, incluso el remate.

Y 5.ª Todo licitador tendrá necesidad de consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo; y luego de cerrado el remate será devuelto menos al que lo obtenga á su favor que servirá en garantía del mismo y á su tiempo de pago á cuenta del precio.

Palma veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.—Miguel Vila.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1950

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las dos fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra llamada Ne Gonalleta,

sita en el término de la villa de Algaida, almédral y pinar, de extensión de dos cuartos y medio equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas poco más ó menos, lindante por Norte con tierra de Gerónima Oliver, por Sur y Este con el predio Son Montblanch y por Oeste con senda, justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesetas valor el capital.

Y otra pieza de tierra en el propio término denominada devant Cas Metja Jordi, de extensión de veinte y tres destres ó sean cuatro áreas ocho centiáreas lindante por Norte con tierra de D. Juan Pou, por Sur con la calle de la Ribera, por Este con tierra de Bartolomé Amengual y por Oeste con casa de Bartolomé Garau, justipreciada por dicho perito en la cantidad de trescientas pesetas valor en capital. Pertenece á D. Miguel Amengual y Rafal y se venden á instancia de D. Miguel Jaume y Payeras en concepto de apoderado de su hijo D. Miguel Jaume y Nadal para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día veinte y siete de Junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuyo remate se verifica sin sujeción á tipo por ser la presente tercera subasta la cual tendrá lugar bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera: Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan unidos á los autos los que estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinar aquellos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Segunda: Que serán de cargo del comprador ó compradores las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes incluso su inscripción en el Registro de la propiedad: pues así queda mandado con providencia de anteaer recaída en los autos ejecutivos sigue dicho Jaume contra el expresado Amengual.

Palma á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1951

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de primera instancia é Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que Juana Ana, Magdalena, Juan, María, Pedro Antonio y Francisca María Mayol y Cánaves á las herencias de sus tres hermanos germanos Margarita, Pedro José y Miguel Mayol y Cánaves que fallecieron siendo solteros y sin que se tengan noticia que hubiesen otorgado testamento ni otra disposición de sus bienes, la primera y último en la villa de Pollensa de donde eran naturales y vecinos y el segundo natural que también era de la propia villa en el hospital militar de Santiago de Cuba siendo soldado del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de marina, en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete respectivamente, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro el término de sesenta días en el expediente ante el mismo promovido por el Procurador D. Juan Llóbera en nombre de los referidos Juana Ana, Juan, María, Francisca y Magdalena Mayol y Cánaves.

Dado en Inca á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Juan Bennaser.

Núm. 1952

D. Manuel Villalobos y Navarro, Juez de Instrucción de la ciudad de Ibiza y su Partido.

Al Juez municipal del Distrito de San Juan Bautista, hago saber que en el expediente instado en este Juzgado y escribanía del presente actuario por María Torres y Marí vecina de San Juan solicitando la administración de los bienes de su hermano José Torres y Marí, he mandado expedir á V. la presente incluyéndole dos ejemplares del edicto llamando al referido José Torres, y á los que se crean con mejor derecho á la María Torres y Marí, á fin de que los publique y fije una en la parroquia de San Juan y el otro en la de San Lorenzo. Y cumplida la devolverá con las diligencias que se practiquen.

Ibiza doce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Manuel Villalobos.—Por su mandato, Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 1953

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez Municipal suplente Letrado del distrito de la Lonja de esta Ciudad, y como tal encargado accidentalmente del despacho del negocio que se dirá, por incompatibilidad del Sr. Juez Municipal y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, embargadas á María Garí y Amengual esposa de Miguel Amengual y Rafal, vecinos de Algaida, en los autos ejecutivos que contra dicha Garí se siguen á instancia de D. Francisco Rebas y Mulet como protutor del menor José Palou y Moranta, vecino de esta capital; para con su producto hacer pago á dicho Rebas en el espresado concepto de lo que acredita contra la Garí en concepto de capital, intereses y costas.

«Una pieza de tierra sita en el término de dicha villa de Algaida, denominada Son Moll, Son Mollet ó Son Verdera, de extensión de ochocientas cuarenta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas mil setecientos doce diez milésimos, ó sean, once cuarteradas y trescientos sesenta y ocho destres, lindante por el Norte con tierras de Antonio Pericás; por Este con las de Juan Garí, por Sur con las de Bernardo Cerdá y por Oeste con la de Pedro Juan Ribas y parage de establecedores; justipreciada en cinco mil ciento cincuenta pesetas.»

«Y otra pieza de tierra sita en el mismo término de Algaida, llamada Son Blanch procedente del predio Son Mabi de la Heretat, consistente en campo higueral, almendros, y olivos, de cabida de cuatro cuarteradas trescientos trece destres; lindante por el Norte con el predio Son Pericás propio de Damian Pou y Mulet, por el Este con tierra de Antonio Martorell y Benasar, al Sur con la de Sebastian Amengual y Oliver, y al Oeste con la de Gabriel Pujol y otros; justipreciada en cuatro mil setecientas ochenta y ocho pesetas.»

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avaluo de las indicadas fincas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes espresados, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus res-

pectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y uno de Junio próximo venidero á las once de la mañana, día y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos noventa.—Juan Ginard.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1954

INSPECCIÓN GENERAL

DE INFANTERÍA

Circular.—Dispuesto por R. O. de 7 de actual (D. O. núm. 104) que se saquen á oposiciones doce plazas de Músico Mayor para cubrir las vacantes que existen en los cuerpos del arma y las que en lo sucesivo ocurran, he dispuesto que dicho concurso tenga lugar en esta Corte el día 16 de Junio próximo con sujeción al programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 que á continuación se inserta. Lo que se hace saber en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias para que lleguen á noticia de los aspirantes, los que cursarán a este Centro sus instancias en la forma que previene el actual Reglamento de Músicas; teniendo entendido que los que sean aprobados continuarán en su actual situación hasta que por orden riguroso de censuras les corresponda obtener colocación en cuerpo. Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Inspector General, Polavieja.

Programa aprobado por R. O. de 7 de Agosto de 1875 para los ejercicios de oposición á que, conforme el Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Trascribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y enmendar una pieza, cuya partitura se ha bra equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiendo dar, como minimum de tiempo para ejecutarlos, diez y ocho horas y veinticuatro como maximum.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

INDICE DEL MES DE MAYO

GOBIERNO CIVIL

Encarga la captura del soldado Ignacio Aramburo.	3627
Reproduce anuncio del Director general de Correos y telegrafos sacando á subasta la conducción diaria del correo entre Ibiza y San Juan Bautista.	3627
Idem id. de Palma á Sóller.	3628
Idem id. de Palma á Andraitx.	3629
Idem id. de Ibiza á S. Antonio Abad (Suplemento.).	3630
Recuerda á los Sres. Alcaldes la pronta remisión del presupuesto ordinario de 1890-91.	3630
Encarga la captura de Walter H. Vernou.	3631
Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último.	3633
Despedida del Gobernador Sr. Don Ricardo Ayuso.	3635
Toma posesión interinamente del mando civil el Sr. D. Mariano Canals.	3635
Reproduce circular del Ministerio de Ultramar sobre el convenio de mercancías con la Compañía Transatlántica.	3635
Encarga la captura del soldado de infantería de Marina Bartolomé Marimon Más.	3636
Circulares cesando en el mando superior civil de la provincia el señor D. Mariano Canals y encargándose el Gobernador propietario el Excmo. Sr. D. Lorenzo Moncada.	3637
Publica las cantidades que han correspondido á cada uno de los pueblos del partido de Ibiza por gastos carcelarios.	3637
Anuncia la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ibiza á San Juan Bautista.	3637
Publica la relación de los pueblos que han sido multados por no haber remitido el presupuesto ordinario de 1890-91.	3638
Reproduce una comunicación del Director general de Administración local sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahón relativo á honorarios devengados por el arquitecto D. Alvaro Rosell.	3638
Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento del art. 109 de la ley municipal sobre publicación en el R. O. de los extractos de las sesiones.	3638
Circular encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes, persiguen sin descanso el uso indebido de armas.	3639
Reproduce una comunicación del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación sobre las defunciones de súbditos españolas ocurridas en los buques que transporten emigrantes.	3639
Encarga á los Ayuntamientos de Ibiza, Ferrerías, S. Juan Bautista y S. José la remisión de cuentas municipales de años anteriores.	3640
Recuerda á los Sres. Alcaldes, G. C. y demás Agentes la circular prohibiendo la caza.	3640

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

Publica el Reglamento provisional de procedimiento administrativo. (Suplemento)	3627
R. D. sobre el expediente promovido entre la sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Gerona.	3932
R. D. id. id. entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de Badajoz.	3633
R. D. id. id. entre el Gobernador de Málaga y el juez de instrucción de Velez-Málaga.	3635

R. D. id. el recurso de queja promovido por la sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona contra la Autoridad de Hacienda de aquella provincia.	3638
R. D. id. el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de Sevilla y la Audiencia de Utrera.	3639
Publica los discursos pronunciados por los presidentes del Senado y Congreso ante S. M. la Reina con motivo del 4.º aniversario del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.	3640

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publica el Reglamento provisional de procedimiento administrativo. (Suplemento)	3627
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Martin Eliodoro contra una providencia del gobernador de Lugo.	3628
R. O. sobre las diversas formas recomendadas para combatir el mildew.	3629
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodriguez contra una providencia de la Comisión Provincial de Oviedo.	3634
R. O. id. por D. Luis Vergue contra otro acuerdo de la de Lugo.	3634
R. O. id. por D. José Montero contra otro de la de Orense.	3634
R. O. id. por D. Joaquin Campos y D. José Ortiz contra otro de la de Burgos.	3634
R. O. sobre la suspensión de dos concejales del Ayuntamiento de Salillas de Jalón (Zaragoza).	3634
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Benabarrá contra un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga.	3636
R. O. id. id. por D. José Montes y otros contra otro de la de Cáceres.	3636
R. O. id. id. por D. Vicente Carballo y otros contra otro de la de Salamanca.	3636
Exposición y R. D. disponiendo la manera de funcionar la Comisión para proponer los medios de mejorar la condición social de la clase obrera.	3639
Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se declaran limpias las procedencias de la Persia.	3640

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Publica el Reglamento general de procedimiento administrativo que se ha de observar en dicho Ministerio (Suplemento).	3627
R. O. referente á la custodia de presos y penados en el interior de las Cárceles y Establecimientos penales.	3639

MINISTERIO DE HACIENDA

Publica el Reglamento Provisional para el procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas. (Suplemento)	3627
R. O. sobre almacenes flotantes de carbon.	3636

MINISTERIO DE FOMENTO

R. O. sobre las Exposiciones de Bellas Artes.	3628
R. O. sobre el empleo de la gasolina para combatir la plaga de la langosta.	3628
Publica el Reglamento provisional de procedimiento administrativo por dicho Ministerio. (Suplemento)	3627
Circular de la Dirección general de Instrucción Pública recordando la R. O. de 27 Septiembre de 1876.	3632
Exposición, R. D. y bases á que deberán ajustarse las instrucciones que para el servicio de las ordenaciones de montes dicte la sección directiva de las mismas.	3637
R. D. publicando las bases para la	

adjudicación del servicio comercial de las Estaciones enotécnicas de Paris, Burdeos y otras.	3637
Por la Dirección general de obras públicas se anuncia la subasta para la concesión de un tranvía de Palma á San Nicolás de Portopí.	3638
R. O. sobre el expediente de concesión de aguas del rio Lira á Don Juan Antonio Alvarez.	3639

MINISTERIO DE MARINA

Publica el Reglamento Provisional de procedimiento administrativo (Suplemento).	3627
---	------

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica el Reglamento para el procedimiento administrativo (Suplemento).	3627
Ley modificando el artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del Ejército.	3637
Ley fijando las fuerzas del Ejército de 1890-91.	3639
Exposición y R. D. disponiendo se den por terminados los expedientes incoados por extravío de mantas durante la última guerra civil.	3639

MINISTERIO DE ULTRAMAR

R. O. sobre la instancia presentada por D. Antonio Gonzalez sobre dudas en las construcciones de líneas telefónicas particulares.	3640
---	------

MINISTERIO DE ESTADO

Publica el Reglamento provisional de procedimiento administrativo (Suplemento).	3627
---	------

GOBIERNO MILITAR

de la Isla de Menorca y la plaza de Mahon

Publica el nombre del propietario cuya finca á ser expropiada para la construcción del camino que conduce al embarcadero de Cala Fontanillas.	3628
Participa ser necesaria la ocupación de terrenos del trozo de camino que desde Villacarlos conduce al embarcadero frente al Hospital Militar de la Isleta del Rey.	3640

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción Pública.

Circular á los Sres. Alcaldes recordándoles la pronta remisión de la liquidación de débitos por atenciones de primera enseñanza.	3636
--	------

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el dia 15 del próximo pasado Abril.	3627
Idem la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Abril.	3627
Idem el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 24 de Abril último.	3632
Idem la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo.	3632

COMISION PROVINCIAL

Anuncia la fecha en que estarán abiertos los baños termales de S. Juan de Campos.	3631
Convoca á concurso público á los Sres. profesores de Instrucción para estudiar en Naäs los trabajos manuales Slojd.	3640

DELEGACION DE HACIENDA

Reproduce una R. O. del Ministro de Hacienda sobre la manera de lavar á cabo la formación de padrones y listas cobratorias para cédulas personales de 1890-91.	3629
Idem una circular de la Dirección general de Contribuciones sobre clase de papel que ha de emplearse por el Consejo de familia.	3633
Idem Idem Idem sobre el recurso de alzada interpuesto por los empleados de la suprimida Administración de Impuestos de Guadalajara.	3633

INTERVENCION DE HACIENDA

Señala los dias que se efectuará el pago de las mensualidades de Abril último á las clases pasivas.	3627
---	------

ADMINISTRACION

de Contribuciones.

Publica relación de Sres. contribuyentes cuyos débitos han sido declarados incobrables.	3628
Idem id. id. id.	3629
Vende un carrito, un mulo y sus guarniciones.	3629
Anuncia se hallan expuestas las cuotas de las clases no agremiadas.	3632
Publica relación de contribuyentes de la 1.ª zona de Palma que han sido declarados fallidos por ignorar su paradero.	3632
Idem id. id.	3633
Vende un carreton apresado con tabaco de contrabando.	3636
Publica relación de los compradores de Bienes Nacionales que les vencen pagarés durante el mes Junio próximo	3636
Participa el dia que termina el plazo de cobranza voluntaria.	3640

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Selva anuncia estar de manifiesto el padron de la matrícula industrial y de comercio.	3627
El mismo id. el presupuesto ordinario de 1890-91.	3627
El de Valldemosa saca á subasta el impuesto de consumos.	3627
El de Campanet convoca á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3627
El de Felanitx publica el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el último semestre de 1889.	3627
El de Lluchmayor publica la cuenta de ingresos y pagos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1889-90.	3627
El de Palma participa quedar abierta la cobranza del arbitrio sobre puertas y mostradores del 4.º trimestre de 1889-90.	3628
El de Lloseta anuncia estar de manifiesto el reparto para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera.	3628
El mismo convoca á los tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3628
El de Palma saca á subasta el arbitrio establecido sobre la Plaza Mayor, del Aceite y Matadero de volatería para 1890-91.	3629
El mismo id. id. de la Pescadería.	3629
El mismo id. id. del Mercado.	3629
El de Alcudia anuncia estar espuesto el reparto de la filoxera.	3629
El de Porreras publica la cuenta de ingresos y pagos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1889-90.	3629
Los de Estallenchs, Sansellas y María sacan á subasta el impuesto de consumos.	3629
Los de La Puebla, Bugar, Petra, Algaida, Establiments y Llubi id. id.	3630
Los de Son Servera, Deyá, Santanyi, Escorca, Artá y Selva invitan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3630
El de Palma anuncia la subasta de los arbitrios establecidos sobre el Matadero.	3630
El mismo id. id. de la plaza del Mercadal.	3630
El mismo id. id. da la Romana Universal.	3631
El mismo id. id. de las afueras de la puerta de S. Antonio.	3631
El mismo id. id. de la plaza de Atarazanas.	3631
El de Mahon anuncia las horas hábiles de sus oficinas.	3631
Los de Lloseta, Santa María, Bañalbufar, Villafranca, Esporlas, Santa Eugenia y Montuiri sacan á subasta el impuesto de consumos.	3631
El de Puigpuñent anuncia la vacante de Secretario.	3631
Los de Santanyi y Lluchmayor invitan á los cosecheros, tratantes y	

fabricantes para estipular conciertos. 3631

El de Lluchmayor anuncia estar de manifiesto el padron de cédulas personales. 3631

Los de Costitx, Sta. Margarita, Siñeu, Felanitx, Selva, Manacor, Capdepera, Muro, Marratxí y Santañy sacan á pública subasta el cupo de consumos. 3632

El de Capdepera publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1889-90. 3632

El de Palma publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos por el 4.º trimestre de 1889-90. 3633

El mismo id. los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3633

El de Selva publica la solicitud presentada por D.ª Magdalena Martorell con objeto que se le autorice la variación de unos trozos de camino que atraviesan parte de su finca. 3633

El de Andraitx invita á los fabricantes, tratantes y especuladores para estipular conciertos. 3639

Los de Porreras y Deyá sacan á pública subasta el impuesto de consumos. 3633

El de Mahon anuncia subasta de seis parcelas. 3633

El mismo publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1889-90. 3634

El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3634

Los de Campos y Escorca sacan á subasta el cupo de consumos. 3634

El de Felanitx publica el extracto de los acuerdos tomados en la sesiones celebradas durante el mes de Abril último. 3634

El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3635

El mismo publica relación de bonos y cupones que fueron amortizados durante los meses de Marzo y Abril último. 3635

El de Alcudia llama al prófugo Antonio Fiol García. 3635

El mismo anuncia la vacante de oficial de secretaría. 3635

Los de Alaró, La Puebla, Son Servera, Puigpuñent, Inca y Buñola, sacan á subasta el impuesto de consumos. 3635

El de Mahon vende una parcela de terreno sobrante. 3635

El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3636

El mismo continua publicando los bonos y cupones que fueron amortizados durante los meses de Marzo y Abril últimos. 3636

El de Alaró anuncia la vacante de Inspector de Carnes. 3636

Los de Pollensa y Villacarlos sacan á subasta el impuesto de consumos. 3636

Los de Lluchmayor y Algaida id. id. 3637

El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3737

El mismo previene á los dueños de sepulturas que de no hacer las obras necesarias se efectuarán á cuenta de los mismos. 3637

El de Lluchmayor anuncia estar de manifiesto los planos para la construcción de dos edificios destinados á Escuelas de Instrucción primaria. 3637

El de Petra invita á los fabricantes, tratantes y especuladores para estipular conciertos. 3637

El de Mahon anuncia las subastas para los suministros de pan y carne en los establecimientos de Beneficencia. 3637

El de Palma anuncia estar de manifiesto el proyecto de rasantes del terreno La Punta situado entre el camino de Son Rapiña y la Barrera. 3638

Los de Campanet, Lloseta, Andraitx y Binisalem sacan á subasta el impuesto de consumos. 3638

El de Lluchmayor llama á los prófugos Juan Monserrat y Rafael Barceló. 3638

El de Santañy saca á subasta los arbitrios establecidos sobre los puestos de la Plaza y del Madero. 3638

El mismo anuncia estar de manifiesto el presupuesto ordinario de 1890-91. 3638

El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del actual año económico. 3638

El de Santañy id. id. durante el mes de Abril. 3639

El de María id. id. durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. 3639

El de Palma publica la cuenta de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3639

Los de Escorca y Santañy sacan á subasta el cupo de consumos. 3639

Los de Alayor, Pollensa, Villafraanca, Campos, Sta. Margarita y Bñalbufar id. id. 3640

Los de Soller llama al prófugo Miguel Forteza. 3640

El de Palma contrata el servicio del suministro de pan y rancho para los detenidos en Capuchinos y presos de la Cárcel. 3640

El mismo id. id. suministro de nieve para las necesidades de los enfermos. 3640

AUDIENCIA TERRITORIAL
 Reproduce una comunicación de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado disponiendo que los jueces Municipales faciliten todos los datos que pidan los jefes de Trabajos Estadísticos. 3629

Publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra don Juan Muntaner y D. Claudio Nesme. 3632

Llama á Juan Riera Fiol (a) Nito. 3639

JUZGADOS
 El de la Lonja publica escrito con objeto de que se declare el dominio de varias fincas á favor de los hermanos Cererols y Santandreu. 3627

El mismo id. autos promovidos por D.ª Felecita y D. Angel Manasero. 3627

El mismo llama á los herederos de D.ª Francisca Ferragut y Ardit. 3628

El mismo emplaza á Juan Gomila y Mir. 3628

El de Manacor vende varias fincas del término de Artá. 3628

El de la Lonja publica escrito con objeto del que se declare el dominio de varias fincas á favor de los hermanos Cererols y Santandreu. 3628

El mismo id. id. id. 3629

El de Inca participa el día que se efectuará el sorteo de los vocales que han de constituir la junta del Partido. 3630

El de Manacor vende fincas pertenecientes á Juan Riera. 3630

El de la Lonja publica cédula citando á José Soler y Amengual. 3630

El de Manacor cita á D. Juan Muntaner á instancia de D.ª Antonia Rubi. 3631

El de la Catedral llama á los sucesores ó herederos de D.ª Juana y D.ª María Ana Llabrés y otras. 3631

El mismo participa el día que tendrá efecto el sorteo de vocales para la Junta de Partido. 3632

El de la Lonja llama á María Ferrer. 3632

El de Manacor vende fincas propias de Nadal Burguera. 3632

El mismo vende una finca de Guillermo Pablo Guinard. 3632

El de Ibiza id. id. de los herederos de D. Faustino Alvarez. 3632

El de la Lonja requiere á D. Mateo Bennasar Juliá. 3632

El de la Catedral notifica quedar á disposición de D. Juan Meridiano cierta cantidad. 3633

El de la Lonja vende el dominio directo de un predio, dos carretones y un caballo de los hermanos Homar y Vallés. 3634

El mismo participa el día que tendrá efecto el sorteo de vocales para la junta de Partido. 3634

El de la Catedral vende fincas propias de los hermanos Boned y Verger. 3634

El de Mahon participa el día que tendrá efecto el sorteo de vocales para la Junta de Partido. 3635

El mismo llama á los herederos de Pedro Sintés y Orfila. 3635

El de Manacor vende fincas de Maria Ginard y Serra. 3636

El mismo participa el día que tendrá efecto el sorteo de vocales para la junta de Partido. 3638

El de Ibiza id. id. 3639

El de la Catedral vende casas propias de D. Francisco Piña y Cortés hermanos. 3639

El mismo id. id. de D. Miguel Amengual y Rafal. 3640

El de la Lonja id. id. de la herencia de Catalina Palmer y Moner. 3640

El mismo id. id. de Maria Garí y Amengual. 3640

El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de los hermanos Mayol y Cánaves. 3640

El de Ibiza id. id. de José Torres y Mari. 3640

JUZGADOS MUNICIPALES
 El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 3.ª decena de Marzo último. 3628

El de María anuncia la vacante de Secretario suplente. 3631

El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 1.ª decena de Abril. 3633

El mismo id. id. durante la 2.ª decena. 3635

El mismo id. id. durante la 3.ª id. 3637

El de La Puebla vende una finca propia de los hermanos Balle Gost. 3638

El de Lluchmayor llama á Antonio Ana Tomás y Puig. 3638

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 1.ª decena de Abril. 3639

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
 Llama y emplaza á D. Victor de la Guardia. 3636

Idem id. 3637

Idem id. 3638

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
 para una Notaria vacante.
 Señala el día para dar principio á las oposiciones. 3640

AGENTES EJECUTIVOS
 de Contribuciones.
 Por debitos de contribuciones se venden las fincas propias de Antonio Sans, Mariano Vanrell, y Miguel Servera. 3636

ADMINISTRACION SUBALTERNA
 de Inca.
 Anuncia estar de manifiesto la matrícula industrial y de comercio. 3635

CUERPO NACIONAL
de Ingenieros de Montes.

Participa que el plan para el año forestal de 1890-91 regirán los mismos pliegos de condiciones insertos en el B. O. n.º 3337. 3638

FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA
 La de Marina de Palma llama á los dueños y tripulantes de un laud que fué apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez.» 3627

La de id. de Alcudia participa haber sido encontrados 48 trozos de madera de pino. 3637

La de id. de Palma llama á los tripulantes de un laud que fué apresado por la escampavía «Flexa.» 3638

COMISARIAS DE GUERRA
 Por las factorías de Utensilios y Subsistencias de Mahón se publican las compras efectuadas durante la 2.ª quincena de Abril. 3676

Por las mismas y el Hospital Militar anuncian la admisión de proposiciones con objeto de adquirir los artículos que sean necesarios. 3631

Saca á subasta la adquisición de carbon vegetal para el consumo del Hospital Militar de Palma. 3631

Por las factorías de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Abril último. 3633

El Interventor de las factorías de Palma anuncia admitir proposiciones con objeto de adquirir los artículos que se consideren necesarios. 3634

Por las factorías de Subsistencias y Utensilios de Mahon se publican las compras verificadas durante la 2.ª quincena de Mayo. 3637

COMANDANCIA DE MARINA
 La de Palma publica relación filiada de los individuos que cumplan 20 años de edad. 2628

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 de Aduanas.
 Anuncia la venta de alcohol para el 12 del actual. 6331

COMANDANCIA DE CARABINEROS
 Anuncia la tercera subasta para la construcción de uniforme para la fuerza de mar. 3632

Idem de 40 capotes rusos y otras prendas. 3633

PENITENCIARIA DE LAS BALEARES
 Anuncia nueva subasta para la venta de objetos declarados inútiles. 3634

JUNTA DE ADMINISTRACION
 y trabajos del Arsenal de Cartagena.
 Saca á subasta la adquisición de varios objetos. 2628

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 Elimina del anuncio publicado en fecha 9 de Abril último la escuela de Juncosa (Tarragona.) 3630

Anuncia la vacante de Profesor auxiliar de dicha Universidad. 3633

LA INDUSTRIAL ALGODONERA
 Mallorquina
 Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1889. 3630

LA ALFOMBRERA
 Publica el balance que termina en 29 Febrero de 1889. 3627

Idem id. de 1888. 3630

LA ISLEÑA
 Empresa Mallorquina de Vapores.
 Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1889. 3630

BANCO DE PRESTAMOS
 Avisa el pago del 4.º dividendo pasivo. 3635

INSPECCION GENERAL
 de Infantería.
 Circular convocando oposiciones para cubrir plazas de Músicos Mayores. 3640

PALMA.—Escuela Tipográfica.—1890.